



VISTOS:

El Informe N° D18-2022-GR.CAJ-DRA-DP/ADPBE de fecha 04 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D18-2022-GR.CAJ-DRA-DP/ADPBE de fecha 04 de abril de 2022, la CPC. Auria del Pilar Briceño Escobar, Especialista Administrativo en el área de Remuneraciones de la Dirección de Personal, informa que la Oficina de Control de Personal ha presentado el reporte para liquidación de Vacaciones pendientes de Uso y/o Vacaciones trucas del personal contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS para iniciar el proceso de pago de los beneficios sociales, según el siguiente listado:

1. Yesenia Maza Idrogo (DNI N° 46404550)
Informe N° D0068-2022-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 01-2022-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 283.33
Dirección: PJE. ROSA CAMPOS 124 CAJAMARCA-CHOTA-CHOTA - CAJAMARCA
2. Luis Anthony Mantilla Calderón (DNI N° 73133083)
Informe N° D0069-2022-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 02-2022-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 416.67
Dirección: EDIF. 12 401 FONAVI II CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA
3. Miriam Leisy Lara Alzamora (DNI N° 48010628)
Informe N° D0070-2022-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 03-2022-GR.CAJ-DP-REM-ABE Monto a Liquidar S/. 165.00
Dirección: JIRON LAS PETUNIAS 221 OTROS ZONA URBANA CAJAMARCA - CAJAMARCA
4. Cinthia Marleny Asqui Miranda (DNI N° 44525943)
Informe N° D0071-2022-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 04-2022-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 666.67
Dirección: URB. LUIS ALBERTO SANCHEZ A-9 CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA
5. Percy Hamilton Abanto Boza (DNI N° 43452971)
Informe N° D0008-2022-GRC-CPE-NRR
Liquidación de Pago por extinción de Contrato Informe N° 05-2022-GR.CAJ-DP-REM-ABE
Monto a Liquidar S/. 3,608.89
Dirección: PASAJE LOS LAURES 113 CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

Que, a través del Oficio N° Oficio N° D00122-2022-GR.CAJ-DRA/DP, la Dirección de Personal solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto la Asignación presupuestal para proceder con el pago de las liquidaciones por extinción de contrato CAS;



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, mediante Oficio N° D00142-2022-GRC-SGPT, la Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, alcanza la asignación de presupuesto mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1616, por el monto de S/. 5,706.06, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Oficina y/o Dependencia	Monto a Liquidar	ESSALUD	PERIODO A LIQUIDAR
1	46404550	Yesenia Maza Idrogo	Asist. Gest. Riesgo de Desastres	Oficina de Defensa Nacional	283.33	83.70	00a 01m 30d
2	73133083	Luis Anthony Mantilla Calderón	Evaluador en Gestión de Riesgos	Oficina de Defensa Nacional	416.67	83.70	00a 02m 00d
3	48010628	Miriam Leisy Lara Alzamora	Madre Sustituta	Aldea Infantil San Antonio	165.00	83.70	00a 01m 03d
4	44525943	Cinthia Marleny Asqui Miranda	Abogado	RENAMA	666.67	83.70	00a 01m 30d
5	43452971	Percy Hamilton Abanto Boza	Ing. Ambiental	Dir. Energía y Minas	3 608.89	227.70	02a 03m 12d
TOTAL					5 140.56	565.50	

Que, según los documentos que forman parte del presente expediente, la profesional ha llegado a verificar los periodos laborados, los lugares de trabajo y los cargos desempeñados en las diferentes áreas del Gobierno Regional Cajamarca, indicando que es procedente atender al reconocimiento de las compensaciones vacacionales a favor de los ex trabajadores CAS que no solicitaron vacaciones y/o tienen vacaciones pendientes según sea el caso, a la fecha de la culminación de sus servicios, por lo tanto, a dichos ex trabajadores se les adeudan vacaciones truncas y/o no gozadas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el literal f) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, estipula que "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese"; consecuentemente, debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-GRC-DP, Oficio Múltiple N° 04-2020-SERVIR-PE, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Dirección de Personal está cumpliendo, con aplicar las disposiciones que para cada caso se presenta en esta Entidad, en salvaguarda de los derechos laborales que corresponde a cada trabajador o ex trabajador;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D18-2022-GR.CAJ-DRA-DP/ADPBE de fecha 04 de abril de 2022, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor de los ex trabajadores CAS del Gobierno Regional Cajamarca, a quienes se les ha dado por concluida su relación contractual y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la siguiente liquidación:

N°	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Oficina y/o Dependencia	Monto a Liquidar	ESSALUD	PERIODO A LIQUIDAR
1	46404550	Yesenia Maza Idrogo	Asist. Gest. Riesgo de Desastres	Oficina de Defensa Nacional	283.33	83.70	00a 01m 30d
2	73133083	Luis Anthony Mantilla Calderón	Evaluador en Gestión de	Oficina de Defensa	416.67	83.70	00a 02m 00d



			Riesgos	Nacional			
3	48010628	Miriam Leisy Lara Alzamora	Madre Sustituta	Aldea Infantil San Antonio	165.00	83.70	00a 01m 03d
4	44525943	Cinthia Marleny Asqui Miranda	Abogado	RENAMA	666.67	83.70	00a 01m 30d
5	43452971	Percy Hamilton Abanto Boza	Ing. Ambiental	Dir. Energía y Minas	3 608.89	227.70	02a 03m 12d
			TOTAL		5 140.56	565.50	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los interesados: Yesenia Maza Idrogo, en su domicilio sito en el Psje. ROSA CAMPOS N° 124 CAJAMARCA-CHOTA-CHOTA; Luis Anthony Mantilla Calderón, en su domicilio sito en el EDIF. 12 401 FONAVI II ciudad de Cajamarca; Miriam Leisy Lara Alzamora, en su domicilio sito en el Jr. LAS PETUNIAS N° 221, zona urbana de la ciudad de Cajamarca; Cinthia Marleny Asqui Miranda, en su domicilio sito en la Urb. LUIS ALBERTO SANCHEZ A-9 de la ciudad de Cajamarca y a don Percy Hamilton Abanto Boza, en su domicilio sito en el Psje. LOS LAURES N° 113 de la ciudad de Cajamarca; de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN